



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 01010 00

Revisadas las actuaciones se observa que el apoderado demandante presentó escrito contentivo de desistimiento de las pretensiones conforme se observa en el anexo 12 del presente cuaderno, así las cosas y conforme dispone el numeral 4 del Art. 316 del C.G.P., se dispone:

Correr traslado del escrito de desistimiento de las pretensiones a la demandada por el termino de tres (3) días de conformidad con lo reglado en el Núm. 4 del Art. 316 en concordancia con el Art. 314 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 63, hoy 14 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.